



DIRECCIÓN DE ACCIÓN HUMANITARIA

Expediente Nº: SAP: 2026/CLT/0001000002**Elemento PEP:** Z11/26/01/00300**Expediente SOROLLA:** 2026CLT1000002**Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 2026, adoptados previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (nº 26417 de 2 de marzo de 2026), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (informe CIVOL AECID 4535/2026 de 3 de marzo de 2026) y del Ministerio de Hacienda (1- MC-2026-3-CCV-45-105 E.2026//0208/1. de 25 de marzo de 2026), se ha autorizado una contribución voluntaria de España al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria, cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con UNICEF.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a **UNICEF** por importe de **4.570.000 euros**, correspondientes a las siguientes líneas de financiación:

1. Una línea destinada al fortalecimiento de la salud materno-infantil y a la mejora de la nutrición infantil y familiar en Campamentos de población saharai refugiada.
2. Una línea destinada a la mejora de la calidad y la seguridad de los entornos educativos en Campamentos de población saharahui refugiada, educación en emergencias.
3. Una línea destinada a mejorar la calidad de la nutrición y garantizar su diversidad, especialmente en la infancia, así como para la prevención y

tratamiento de la malnutrición infantil en la región de Tillaberi, principalmente en las comunas de Gotheye, Tillaberi, Filingué y Ouallam, en Níger.

4. Una línea destinada al fortalecimiento de la prevención y del tratamiento de la malnutrición aguda severa en las regiones de Ségou y San, en Mali.
5. Una línea destinada a contribuir a la mejora sostenible de la calidad y equidad del subsector preescolar para niños y niñas de 3 a 5 años en Haití (Fase II).
6. Una línea destinada a la promoción de los derechos a la educación y a la protección de niñas, niños y adolescentes indígenas en Venezuela (Estado Delta Amacuro) con enfoque de pertinencia cultural e inclusión. La intervención buscará impulsar un aprendizaje de calidad y la implementación de mecanismos de protección especial de la niñez vulnerable.
7. Una línea para el cargo en concepto de servicios de coordinación correspondiente a las líneas 5 y 6, de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre el UNICEF y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

Todas las líneas incluirán un 8 % de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

La aportación se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **12.302.06.143A.496.02**
- **12.302.03.143A.496.00**

En la cuenta corriente que se indica a continuación:

Datos Bancarios:

Nombre de cuenta: UNICEF's Euro Account UNICEF NY Cashiers

Nº de la cuenta: 9785 255 01

Banco: Commerzbank AG, Business Banking

Dirección: Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany

SWIFT/BIC: DRESDEFFXXX

No. IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01

Referencia: CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AECID 2026

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO,

Antón Leis García